

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
AGR-83/2023	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CASTELLANO-LEONESA DE EMPRESAS DE AVICULTURA (ASCLEA).**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural es consciente de la importancia del control de las enfermedades infectocontagiosas, sean o no transmisibles al hombre, y de la necesidad de rapidez de actuación en caso de la aparición de un foco de enfermedad infectocontagiosa como puede ser el virus de la influenza aviar que es una enfermedad grave que puede propagarse rápidamente, produciendo altas tasas de mortalidad en diferentes especies de aves.

La Asociación Castellano-Leonesa de Empresas de Avicultura (ASCLEA) es una organización profesional constituida por la libre asociación de empresas del sector avícola, cualquiera que sea su forma jurídica y que actúen en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. Es la única asociación a nivel autonómico que reúne a los agentes del sector avícola para defender los intereses que son comunes a los asociados.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y DESARROLLO RURAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En este contexto, concurren motivos de interés público, social y económico, que hacen imposible promover la concurrencia pública y justifican la concesión directa a la Asociación Castellano - Leonesa de Empresas de Avicultura (ASCLEA) de una subvención para financiar la compra de dos contenedores de acero inoxidable para el sacrificio de aves en caso de emergencia por enfermedad infectocontagiosa y así poder prevenir su diseminación por la Comunidad Autónoma.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, lo cual resulta evidenciado por los fines de la entidad y la naturaleza de la actividad subvencionable, y tal y como se ha expuesto anteriormente.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la concesión directa de una subvención a la Asociación Castellano - Leonesa de Empresas de Avicultura (ASCLEA), por un importe de treinta y ocho mil seiscientos euros (38.600 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.G/412C01/78095/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos que se recogen en el Anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Gerardo Dueñas Merino

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CASTELLANO – LEONESA DE EMPRESAS DE AVICULTURA (ASCLEA).

Primero. Objeto y finalidad.

La subvención tendrá como objeto financiar integramente la compra por parte de la Asociación Castellano-Leonesa de Empresas de Avicultura (ASCLEA), de dos contenedores de acero inoxidable para el sacrificio de aves en caso de emergencia por enfermedad infectocontagiosa y así poder prevenir su diseminación por la Comunidad Autónoma

Segundo. Gastos subvencionables.

La subvención concedida se destinará a cubrir el gasto de la compra de dos contenedores de acero inoxidable, que deberá realizarse antes del 4 de diciembre.

Tercero. Compatibilidad.

La concesión de esta subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida superara el total del coste de estos elementos, en cuyo caso, la asociación beneficiaria debería reintegrar el exceso de financiación percibido. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas concedidas para los mismos objetos subvencionables.

Cuarto. Pago y justificación de la subvención.

La subvención concedida para el año 2023 se librará en un único pago, una vez se haya justificado por parte de la entidad beneficiaria el pago del gasto total efectuado mediante la presentación de la factura y el justificante de pago de la misma.

En este sentido, la persona titular del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera emitirá certificado acreditativo a la vista de la documentación presentada por ASCLEA.

Quinto. Plazo de justificación.

La justificación de la totalidad de la subvención concedida para la realización de dicha actuación deberá presentarse en la forma prevista en el apartado anterior antes del día 4 de diciembre de 2023. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexto. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a ASCLEA, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptimo. Obligaciones y responsabilidades.

Las obligaciones de ASCLEA son:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida. En su caso, deberán comunicar por escrito a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como cualquier variación que se produzca en el desarrollo o financiación de las actividades subvencionadas, en el momento en que tengan lugar.

b) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

ASCLEA queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Octavo. Cancelación de la subvención y reintegro.

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en los casos y por el procedimiento previsto en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Las cantidades para reintegrar, en su caso, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su recaudación lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Noveno. Inspección, seguimiento y control.

La Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida así como a la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

ASCLEA está obligada a facilitar cuanta información, documentación y justificación documental le sean requeridos por el órgano gestor del expediente.